

ANEXO II

Propuesta de Actualización Reglamento Interno ETSIT

Se propone a la Junta de Escuela de 15 de marzo de 2018 actualizar los siguientes artículos del Reglamento Interno de la ETSIT

-Se elimina la Comisión de Biblioteca ya que no es una comisión ya de centro sino de Campus (artículos 10 y 21)

Artículo 10. (se modifica)

2. Existirán, asimismo, la Comisión de Relaciones Internacionales y demás Comisiones que la Junta de Escuela estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

-El artículo 21, que establecía la composición de la comisión de Biblioteca, se sustituye por la de Evaluación Docente.

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente.

1. La comisión de evaluación docente estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Un representante de los profesores.
- c) Un representante del personal de administración y servicios
- d) Un estudiante en representación de cada titulación (a propuesta de los Comités)

Artículo 41.3

Se sustituye el concepto “lista única y abierta” por “lista cerrada y bloqueada” en coherencia con los Estatutos de la UVa.

Redacción antigua:

3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Escuela. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista **única y abierta**, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.

Redacción nueva:

3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas a la Junta de Escuela mediante el sistema de listas cerradas, en cada uno de ellas deberán constar tantos candidatos titulares como puestos a elegir, con suplentes cuando proceda. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista cerrada y bloqueada, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan

Artículo 43. De la votación (de Junta de Escuela)

Los puntos siguientes:

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Escuela. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.

5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Se sustituyen por:

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

5. La asignación de puestos a cada lista se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total de emitidos, siguiendo el criterio de resto mayor.

En el **TÍTULO IV: DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS**

Se añade el siguiente artículo:

Artículo 55. Delegación de Escuela

1. El Delegado y Subdelegado de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
 2. Los estudiantes elegirán a la Delegación de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. Cada elector podrá otorgar su voto a una lista formada por un candidato a Delegado de Escuela y un candidato a Subdelegado de Escuela
 3. En el caso de que no exista una candidatura propuesta a Delegación de Escuela, el Consejo de Representantes elegirá a un Delegado de Escuela de entre los estudiantes por mayoría simple hasta la celebración de nuevas elecciones.
2. Las funciones del Delegado de Escuela
- a) Defender los intereses de los estudiantes de la Escuela
 - b) ostentar la representación del Consejo de Representantes de alumnos de la Escuela

- c) Ser interlocutor de los estudiantes de la Escuela, en coordinación con los diferentes representantes de alumnos en los foros donde existieran
- d) Convocar las reuniones del Consejo de Representantes y dirigir los debates en el mismo
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes de alumnos
- f) Facilitar la comunicación entre los distintos órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Escuela
- g) Promover la realización de actividades culturales o de extensión universitaria.

Artículo 59. Consejo de Representantes de Alumnos

Se modifica la composición, para dar cabida mayor número de representantes de alumnos y se incluye al delegado de Escuela.

Redacción antigua:

1.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un representante por curso, elegido entre los representantes de grupo de las distintas titulaciones del Centro.
- b) Seis representantes elegidos entre los estudiantes en Junta de Escuela.
- c) Un representante elegido entre los miembros representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes.
- d) Tres representantes elegidos entre los miembros de la Mesa de la Asamblea de Estudiantes.

Artículo 60. Consejo de Representantes de Alumnos

Redacción Nueva:

1.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Todos los representantes de los grupos de clase, los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela, los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes de la Universidad y, si lo hubiera, el Delegado de Escuela. Cuando una persona ostente la condición de 2 o más de una de las representaciones anteriores solo podrá hacer valer una de ellas a efectos de su participación en el Consejo de Representantes de Alumnos.